



## Recomendación del CC-ANOC sobre la Directiva marco sobre la estrategia marina - solicitud de pruebas - en las aguas noroccidentales (ANOC)

10 de febrero de 2026

### Resumen

El Consejo Consultivo para las Aguas Noroccidentales (CC-ANOC) ofrece este asesoramiento con el fin de contribuir de forma proactiva a la revisión de la Directiva Marco sobre la estrategia marina (DMEM), garantizando que las perspectivas de la pesca regional se integren en el nuevo marco jurídico. Si bien reconoce el papel de la Directiva en el establecimiento de un marco para la protección marina, el CC-ANOC destaca importantes deficiencias en su aplicación y cuestiones de gobernanza que deben abordarse para equilibrar los objetivos medioambientales con la viabilidad socioeconómica.

### Principales preocupaciones en materia de gobernanza y estrategia

- **Valores umbral vinculantes:** El CC se opone firmemente a que los descriptores cualitativos se conviertan en objetivos cuantitativos vinculantes sin evaluaciones de impacto formales ni consultas inclusivas con las partes interesadas.
- **Precisión científica:** Las evaluaciones actuales suelen utilizar la actividad pesquera como indicador del mal estado biológico, lo que puede dar lugar a resultados sesgados. El CC pide que se establezcan umbrales basados en datos científicos que reconozcan la incertidumbre de los datos y la evolución natural de los ecosistemas.
- **Coherencia de las políticas:** Es fundamental armonizar la Directiva sobre la estrategia marina con otros marcos de la UE, como la Ley de restauración de la naturaleza y las Directivas sobre aves y hábitats, para evitar medidas redundantes o contradictorias.

### Integración con la Política Pesquera Común (PPC)

El CC-ANOC hace hincapié en que la DMEM y la PPC deben reforzarse mutuamente. Entre las recomendaciones clave se incluyen:

- **Jerarquía de la regulación:** la DMEM debe alinearse con los objetivos de sostenibilidad y seguridad alimentaria de la PPC. Las medidas de gestión de la pesca resultantes de la aplicación de la DMEM deben diseñarse principalmente en el marco de la PPC.
- **Gestión basada en los ecosistemas:** ambas políticas deben seguir avanzando hacia un enfoque holístico, utilizando la enorme infraestructura de intercambio de datos ya establecida por la PPC.



### Participación de las partes interesadas y regionalización

- **Participación significativa:** El CC pide el reconocimiento formal de los conocimientos empíricos de los pescadores y la participación sistemática de los CC en las evaluaciones de impacto.
- **Especificidades regionales:** La aplicación debe respetar las características oceanográficas y socioeconómicas distintivas de las ANOC. Por ejemplo, el enfoque centralizado de Irlanda difiere significativamente de la estrategia descentralizada a nivel de cuenca utilizada en Francia.

### Evaluación holística de la presión y financiación

- **Proporcionalidad:** La carga de lograr un buen estado ecológico no debe recaer de manera desproporcionada sobre la pesca. Se necesita un enfoque «de la fuente al mar» para abordar la contaminación terrestre y otras actividades marítimas, como la energía renovable en alta mar.
- **Cambio climático:** El CC sugiere integrar explícitamente el cambio climático en la DMEM, posiblemente a través de un descriptor específico.
- **Financiación adecuada:** Para que la aplicación tenga éxito, es necesaria una financiación sostenible del EMFAF que cubra la supervisión, la recopilación de datos, la innovación y la adaptación de los artes de pesca.

### Accesibilidad y claridad

Por último, el CC-ANOC insta a la Comisión a simplificar el lenguaje altamente técnico de la DMEM. Los pescadores necesitan orientaciones breves y prácticas en sus idiomas nacionales que describan claramente las expectativas, las medidas aplicables y los plazos de aplicación.

## Antecedentes

La revisión de la Directiva Marco sobre la estrategia marina (DMEM) ([texto jurídico](#)) se anunció oficialmente en la [Estrategia de Resiliencia Hídrica](#) el 4 de junio de 2025 y se confirmó en el [Pacto por los Océanos](#) el 5 de junio de 2025. Este anuncio es el resultado de un largo y estructurado proceso de revisión de la DMEM, que incluyó una [consulta pública](#) iniciada en 2021 y la publicación de una [evaluación](#) en marzo de 2025.

La evaluación concluyó que la DMEM ha sido parcialmente eficaz en el cumplimiento de sus objetivos. Destacó los logros positivos, entre los que se incluyen el establecimiento de un marco a escala de la UE para la protección de la biodiversidad marina, la mejora de la cooperación entre los Estados miembros y el desarrollo de una base de conocimientos científicos más sólida para respaldar la acción política. La evaluación afirma que la Directiva también ha contribuido a la adopción de medidas concretas para limitar presiones específicas, como los residuos marinos,



el ruido submarino y la perturbación física del lecho marino. Al mismo tiempo, la evaluación confirmó que el objetivo de alcanzar un buen estado medioambiental para 2020 no se ha cumplido plenamente. La biodiversidad sigue disminuyendo en varias zonas y la contaminación, en particular la procedente de nutrientes y productos químicos, sigue siendo una preocupación importante, a pesar de las mejoras en algunos ámbitos, como los residuos costeros. La evaluación identificó que los resultados dispares no solo estaban relacionados con factores externos, sino también con deficiencias internas, como los retos normativos y de gobernanza, la limitada coherencia con otra legislación de la UE, la insuficiente coordinación regional y las lagunas en los datos.

En su [solicitud de información](#) publicada el 15 de diciembre de 2025, la Comisión esboza tres ámbitos de actuación preliminares, así como posibles medidas políticas para su revisión. Estas últimas identifican tanto medidas indicativas de «derecho indicativo» como de «derecho vinculante».

El objetivo de este dictamen del Consejo Consultivo para las Aguas Noroccidentales CC-ANOC es contribuir de forma proactiva al proceso de revisión presentando perspectivas prácticas, regionales y basadas en la pesca de las aguas noroccidentales.

## Objetivos y participación de las partes interesadas

### a) Objetivos, descriptores y valores umbral

La DMEM establece como objetivo principal el logro y el mantenimiento de un «buen estado medioambiental» (GES) para las aguas marinas europeas (objetivo cualitativo). Para poner en práctica el GES, la Directiva define once descriptores cualitativos que, en conjunto, describen cómo debería ser un medio marino sano, limpio, productivo y sostenible una vez alcanzado el GES, incluyendo, por ejemplo, el descriptor 1 «Biodiversidad», el descriptor 3 «Poblaciones de todos los peces y mariscos explotados comercialmente» y el descriptor 6 «Integridad del fondo marino».

Dado que los descriptores en sí mismos no son cuantitativos, se han introducido valores umbral mediante una [decisión de la Comisión](#). Este enfoque plantea importantes preocupaciones de gobernanza para el CC-ANOC. Si bien estos criterios estaban inicialmente destinados a cubrir elementos no esenciales de la DMEM, en la práctica los umbrales funcionan cada vez más como objetivos cuantitativos vinculantes.

Además, este proceso se lleva a cabo a nivel administrativo, sin una evaluación de impacto formal ni una consulta estructurada a las partes interesadas. Está impulsado en gran medida por la DG ENV y las administraciones nacionales de medio ambiente. El desarrollo de umbrales a niveles puramente técnicos limita aún más tanto la apropiación política como la participación significativa de las partes interesadas, incluido el sector pesquero. En este contexto, el CC-ANOC ya ha emitido una declaración formal al Grupo de Coordinación de la Estrategia Marina (MSCG), en la que expresa su clara preocupación y oposición a este enfoque.



Además, existe una gran variación entre la naturaleza de los descriptores y sus correspondientes valores umbral, incluida la disponibilidad de datos. Las evaluaciones actuales se basan en gran medida en modelos de presión (en particular, utilizando datos del VMS), que solo están disponibles con una resolución geográfica aproximada y no proporcionan información directa sobre el estado biológico real de los hábitats. En esencia, la actividad pesquera se utiliza como indicador del mal estado biológico sin evaluar el impacto de otras presiones identificadas. El CC-ANOC cuestiona la idoneidad de este enfoque, ya que la actividad pesquera no equivale necesariamente a daños en el hábitat. Estos enfoques pueden dar lugar a sesgos significativos, sobreestimando o subestimando los impactos de la pesca y aislando artificialmente una presión entre otras.

Por ejemplo, la Comisión Europea ha propuesto el uso de áreas de referencia (10 %) sin presión antropogénica. El CC-ANOC considera que este enfoque presenta varias limitaciones: la escasez de áreas verdaderamente libres de influencia humana, la falta de representatividad de los hábitats y la evolución natural de los ecosistemas a lo largo del tiempo. El CC destaca la persistente debilidad del conocimiento in situ sobre los hábitats bentónicos, ya que muchos de ellos siguen clasificados como «desconocidos» en los informes de la DMEM de los países miembros.

Existe un riesgo inherente de compensar las lagunas de conocimiento con enfoques basados exclusivamente en la presión de los umbrales definidos por los descriptores de la MSFD. Esta estrategia podría dar lugar a decisiones mal calibradas, cambios en el esfuerzo y, en última instancia, a un aumento artificial de las zonas consideradas degradadas, sin ningún beneficio ecológico real.

El CC-ANOC desea expresar su preocupación por la posibilidad de incorporar el concepto de valores umbral de GES en una Directiva revisada e integrar los valores umbral adoptados actualmente en el marco jurídico revisado como objetivos vinculantes. Además, la DMEM es una directiva marco, lo que significa que corresponde a los Estados miembros desarrollar y aplicar las medidas adecuadas. La introducción de objetivos vinculantes en esta fase podría crear una considerable incertidumbre jurídica y posibles conflictos.



### Recomendaciones del CC-ANOC

1. El CC-ANOC reitera su preocupación por la práctica actual de establecer valores umbral y cuestiona el hecho de que se introduzcan como tales en una DMEM revisada.
2. Los valores umbral deben basarse en datos científicos, revisarse periódicamente y adaptarse a la evolución de los conocimientos.
3. Debe reconocerse la incertidumbre, especialmente cuando siguen existiendo lagunas en los datos.
4. Antes de establecer los umbrales, debe realizarse una evaluación del impacto socioeconómico.
5. Los objetivos de la DMEM deben ser realistas y adaptarse a las especificidades de las cuencas marítimas regionales.
6. Los objetivos deben reflejar por igual los objetivos medioambientales y ecológicos y las realidades socioeconómicas.
7. Los objetivos no deben ser vinculantes sin el consenso científico y la consulta plena e inclusiva de las partes interesadas.

### **b) Participación de las partes interesadas**

La participación de las partes interesadas sigue siendo una cuestión pendiente en la aplicación de la DMEM, tanto a nivel de la UE como a nivel nacional. El CC-ANOC desea reiterar que la inclusión de las partes interesadas del sector pesquero en la gestión de los recursos marinos es fundamental, ya que tanto el sector de la pesca profesional como el de la pesca recreativa desempeñan un papel importante en la consecución de los objetivos del resultado (GES) para varios descriptores.<sup>1</sup> El CC hace hincapié en que la aplicación satisfactoria de la DMEM requiere un enfoque profundamente integrado y regionalizado que implique a las autoridades locales y a las partes interesadas desde las primeras fases de planificación, a fin de tener en cuenta las limitaciones locales específicas y las responsabilidades compartidas. Para alcanzar el buen estado ecológico es necesario romper los silos administrativos entre los departamentos marítimos y medioambientales a fin de fomentar una planificación espacial marina holística, al tiempo que se refuerza la cooperación interregional para el establecimiento de Zonas Marinas Protegidas. Dado que la gestión de la pesca está indisolublemente ligada a la gobernanza de los océanos y al cambio climático, es esencial involucrar a los sectores de la pesca profesional y recreativa en la política medioambiental mediante una sólida colaboración entre el sector

---

<sup>1</sup> Dictamen de NSAC/CC-ANOC sobre la revisión de la DMEM), marzo de 2022 ([enlace](#))



pesquero y la ciencia y reconociendo el papel fundamental de los consejos consultivos en la mediación entre la conservación de la naturaleza y la utilización de los recursos.

En este contexto, el CC desea llamar la atención sobre el documento de trabajo de los servicios de la Comisión «sobre el establecimiento de medidas de conservación en el marco de la Política Pesquera Común para los espacios Natura 2000 y a efectos de la Directiva marco sobre la estrategia marina» ([SWD\(2018\) 288 final](#)), en el que se describen las buenas prácticas «a la hora de elaborar recomendaciones conjuntas para la adopción de medidas de conservación en el marco de la Política Pesquera Común (PPC) con el fin de cumplir las obligaciones que les incumben en virtud del artículo 6 de la Directiva sobre los hábitats, el artículo 4 de la Directiva sobre las aves y el artículo 13, apartado 4, de la Directiva Marco sobre la estrategia marina (DMEM)». Las prácticas propuestas en este documento de orientación podrían servir de base para un código de prácticas sobre la participación eficaz y eficiente de las partes interesadas en el futuro.

#### Recomendaciones del CC-ANOC:

8. Debe garantizarse la participación temprana, continua y significativa de las partes interesadas. Con este fin, deben recopilarse las mejores prácticas de participación de las partes interesadas en la DMEM, con el fin de intentar igualar las condiciones entre los Estados miembros.
9. Los consejos consultivos, incluido el CC-ANOC, deben participar sistemáticamente en la evaluación de impacto para la aplicación de valores umbral que afecten a las actividades pesqueras.
10. Los conocimientos empíricos de los pescadores deben reconocerse formalmente como fuente de información.

#### **Coherencia con el marco legislativo de la UE**

La coherencia de las políticas sigue siendo un reto importante, ya que la superposición de objetivos, legislación y medidas crea complejidad e incertidumbre para las partes interesadas. La revisión de la DMEM debe guiarse por un objetivo claro de simplificación y reducción de la carga administrativa, garantizando que la ambición medioambiental se cumpla mediante herramientas de gobernanza racionalizadas, coherentes y eficientes, en lugar de mediante la acumulación de requisitos fragmentados.

Las sinergias con otras legislaciones (véase más adelante) deben ser claras, con un grado de flexibilidad suficiente para tener en cuenta los procesos futuros, como la evaluación de la PPC.



### a) Vínculo con las Directivas sobre la naturaleza y la restauración de la naturaleza

La DMEM tiene por objeto lograr un buen estado medioambiental (BEM) en las aguas marinas mediante 11 descriptores, entre los que se incluyen el descriptor 6 sobre la integridad de los fondos marinos (hábitats bentónicos) y el descriptor 3 sobre el estado de los recursos pesqueros. Al mismo tiempo, el Reglamento sobre la restauración de la naturaleza introduce objetivos jurídicamente vinculantes para la restauración de los ecosistemas marinos. El CC-ANOC destaca la necesidad de una coordinación coherente entre estos dos marcos para evitar medidas redundantes, incoherentes o desproporcionadas y garantizar una conciliación eficaz entre la protección de los hábitats y las actividades pesqueras sostenibles.

Las medidas de protección espacial, incluidas las Zonas Marinas Protegidas (ZMP), las zonas especiales de conservación (ZEC) y las zonas de protección especial (ZPE), se mencionan en la Directiva marco sobre la estrategia marina como medidas que deben adoptarse para alcanzar o mantener un buen estado medioambiental. Sin embargo, a nivel de los Estados miembros, estas medidas se aplican en el marco de diferentes procesos y, a menudo, son gestionadas por diferentes departamentos gubernamentales. Ya existen ejemplos claros de incoherencia en la aplicación dentro de los Estados miembros en lo que respecta a la identificación y designación de dichos lugares, como ha destacado el CC-ANOC.

La revisión de la DMEM debería garantizar la plena coherencia con las Directivas sobre aves y hábitats, evitando la superposición de objetivos, la duplicación de evaluaciones y las medidas de conservación paralelas. Mientras que las Directivas sobre la naturaleza se basan principalmente en los lugares y las especies, la DMEM ofrece un marco más amplio, basado en los ecosistemas; sus respectivas funciones deberían articularse claramente para garantizar la complementariedad en lugar de la fragmentación normativa.

#### Recomendaciones del CC-ANOC:

11. La MSFD debe ser coherente con las Directivas de Aves y Hábitats y garantizar la coherencia entre el buen estado medioambiental en virtud de la DMEM y el estado de conservación favorable en virtud de las Directivas sobre la naturaleza.
12. Debe evitarse la duplicación de los objetivos de conservación y la superposición de medidas, especialmente en los lugares Natura 2000.
13. Deben garantizarse las sinergias con la Ley de Restauración de la Naturaleza y los objetivos de restauración deben tener en cuenta las actividades pesqueras existentes y el uso histórico del espacio marino.
14. Debe promoverse la racionalización de la planificación, el seguimiento y la presentación de informes en todos los marcos para reducir la carga administrativa.



## **b) Vínculo con la PPC (incluida una posible reforma)**

El vínculo entre la Política Pesquera Común (PPC) y la Directiva marco sobre la estrategia marina (DMEM) es un pilar fundamental del Derecho marítimo de la UE. Aunque se trata de políticas independientes con bases jurídicas diferentes, están diseñadas para reforzarse mutuamente a fin de garantizar que la pesca sea sostenible desde el punto de vista medioambiental y viable desde el punto de vista socioeconómico.

Mientras que la PPC proporciona las herramientas reglamentarias para la gestión de la pesca, la DMEM sirve de pilar medioambiental de la política marítima integrada de la UE. El Reglamento de la PPC establece explícitamente que la gestión de la pesca debe ser coherente con el objetivo de la DMEM de alcanzar un buen estado medioambiental (GES).

El vínculo técnico más fuerte se encuentra en el descriptor 3 de la DMEM, que se centra en «los peces y mariscos explotados comercialmente». En virtud de la DMEM, el descriptor 3 exige que las poblaciones de peces se mantengan dentro de límites biológicos seguros. La PPC lo consigue fijando como objetivo el rendimiento máximo sostenible (RMS). Ambas políticas utilizan indicadores similares para medir el éxito, concretamente la mortalidad por pesca (F) y la biomasa reproductora (SSB).

Las dos políticas comparten una enorme infraestructura de intercambio de datos. Los datos científicos recopilados en el marco de la PPC (desembarques, Captura accesoria y edad/tamaño de las poblaciones) son la principal fuente de información utilizada para evaluar la salud del medio marino para la DMEM. Sin la supervisión constante que exige la PPC, la DMEM carecería de las pruebas necesarias para determinar si el medio marino es saludable.

Ambas políticas han dejado de centrarse únicamente en especies de peces concretas para adoptar un enfoque holístico basado en los ecosistemas. La obligación de desembarque y las medidas técnicas de la PPC para reducir las Capturas accesorias respaldan directamente el descriptor 1 (biodiversidad) y el descriptor 4 (redes tróficas) de la DMEM. Las restricciones a determinados tipos de artes de arrastre de fondo en el marco de la PPC son las principales herramientas utilizadas para cumplir el descriptor 6 de la DMEM (integridad del fondo marino).



#### Recomendaciones del CC-ANOC:

15. Es importante tener en cuenta que la DMEM se revisará antes que la PPC, por lo que es fundamental garantizar que la PPC no se trate simplemente como una herramienta sectorial de la DMEM, sino que la relación funcione a la inversa.
16. Los objetivos de la DMEM deben estar plenamente alineados con los objetivos de sostenibilidad (medioambiental, social y económica) y de seguridad alimentaria de la PPC.
17. Las medidas de gestión de la pesca derivadas de la aplicación de la DMEM deben diseñarse principalmente en el marco de la PPC.
18. Las medidas medioambientales que afectan directamente a la pesca deben seguir los principios de gobernanza de la PPC, incluido el principio de regionalización, y, por lo tanto, basarse en recomendaciones conjuntas.

#### **c) Vínculo con la Directiva sobre la ordenación del espacio marítimo (DOEM)**

Se prevé que la Ley del Océano integre efectivamente la DMEM y la DOEM en un marco común. En varios Estados miembros, ya parecen existir sinergias entre la DOEM y la DMEM, en algunos casos totalmente integradas y en otros reflejadas en los mismos documentos estratégicos o de planificación. El establecimiento de vínculos más claros entre la DOEM y la DMEM podría mejorar la coherencia general, en particular a nivel de la aplicación por parte de los Estados miembros. Sin embargo, cualquier marco común para estas dos Directivas debería limitarse a los ámbitos en los que las sinergias aportan un claro valor añadido y no debería suponer una carga administrativa adicional para los Estados miembros. Por lo tanto, la evaluación de impacto debería examinar si es preferible un marco común a nivel de la UE a un marco de aplicación coordinado a nivel de los Estados miembros.

Los miembros del CC-ANOC acogerían con satisfacción un papel más destacado de la DG MARE en la aplicación de la DMEM, con el fin de establecer un enfoque más equilibrado entre el uso de los recursos y la protección del medio ambiente. Es importante que tanto la DMEM como la DOEM sigan estando en pie de igualdad y se mantengan por debajo de la PPC en la jerarquía jurídica.



#### Recomendaciones del CC-ANOC:

19. Apoyar un marco común limitado y pragmático que vincule la DMEM y la DOEM cuando aporte un valor añadido claro y evite una carga administrativa adicional.
20. Utilizar la evaluación de impacto para determinar si es preferible un marco a nivel de la UE a una aplicación coordinada por parte de los Estados miembros.
21. Reforzar el papel de la DG MARE en la aplicación de la DMEM para lograr un mejor equilibrio entre el uso de los recursos y la conservación del medio ambiente.
22. Garantizar que la Directiva sobre la estrategia marina y la Directiva sobre la política marina sigan estando en pie de igualdad en la jerarquía jurídica de la PPC en la UE.

#### **Coordinación entre la DG MARE y la DG ENV y participación de las administraciones de pesca y medio ambiente.**

En la actualidad, la aplicación de la DMEM está impulsada principalmente por la DG ENV y las administraciones de medio ambiente a nivel de los Estados miembros. En su respuesta al dictamen del NSAC/CC-ANOC de 2022, la Comisión convino en «que es necesario romper los silos entre los departamentos marítimos (incluida la pesca) y los departamentos de medio ambiente y mejorar la cooperación entre las diferentes administraciones pesqueras y los grupos de interés».<sup>2</sup> Varios años después, esta división no parece haber disminuido, y el posicionamiento respecto a la utilización de los recursos y la conservación del medio ambiente se ha polarizado cada vez más. La ausencia de la DG MARE en la copresidencia de los debates pertinentes, en particular sobre cuestiones relacionadas con la pesca, plantea dudas sobre el equilibrio institucional y la coordinación. Los miembros del CC consideran que tanto las administraciones medioambientales y pesqueras como la DG ENV y la DG MARE deberían estar presentes y ser consultadas conjuntamente en estos debates.

#### Recomendaciones del CC-ANOC:

23. Es necesaria una mayor coordinación institucional entre la DG MARE y la DG ENV para garantizar la coherencia de las políticas. A tal fin, la aplicación de la DMEM debe ser supervisada tanto por la DG MARE como por la DG ENV y debe contar con la participación de las administraciones de los Estados miembros responsables de la pesca y el medio ambiente.
24. La aplicación de la DMAM debe estar en consonancia con los objetivos de la PPC, en particular en lo que se refiere a la sostenibilidad (medioambiental, social y económica) y la seguridad alimentaria.

---

<sup>2</sup> ([enlace](#))



## Proporcionalidad de las actividades marítimas, enfoque «de la fuente al mar» e integración del cambio climático

Más allá del sector pesquero, una amplia gama de actividades humanas influye significativamente en la consecución del buen estado ecológico, tanto para bien como para mal. Según el anexo III actualizado de la Directiva, el medio marino se ve afectado por 31 actividades específicas clasificadas en diez temas generales. Estos abarcan modificaciones físicas como la recuperación de terrenos y la construcción en alta mar, la extracción de recursos que van desde minerales y combustibles fósiles hasta organismos vivos, y diversas formas de producción de energía. Además, sectores como la acuicultura, el transporte marítimo, el desarrollo industrial, el turismo, la defensa nacional y la investigación científica desempeñan un papel fundamental. Las interacciones entre estos diversos sectores suelen crear presiones complejas e impredecibles que pueden afectar a la capacidad del sector pesquero para alcanzar el rendimiento máximo sostenible (RMS) y otros descriptores de la DMEM de formas que a menudo son difíciles de predecir. Por ejemplo, la eutrofización (D5) puede tener efectos positivos iniciales sobre la biomasa de las poblaciones de peces en algunos casos, pero también puede provocar cambios en la productividad primaria y perturbaciones en la dinámica de la red trófica y la biodiversidad (D4, D1). Los contaminantes pueden afectar directamente a las especies de la pesca profesional a través de los vertidos de petróleo y la muerte de peces, o indirectamente a través, por ejemplo, de la contaminación por mercurio causada por la quema de carbón, la minería y los procesos industriales. Si bien es posible que algunos descriptores, como los residuos marinos (D10) y la energía y el ruido (D11), tengan repercusiones en las especies de la pesca profesional, estas aún no se han descrito ni comprendido plenamente.

En la actualidad, la evaluación de las perturbaciones marinas sigue siendo limitada, ya que el CIEM solo cuantifica el impacto de la pesca de arrastre de fondo, dejando sin medir otras presiones significativas y sin establecer umbrales aceptables para la alteración del hábitat. Este enfoque unilateral no tiene en cuenta que el éxito de diversos sectores pesqueros suele estar impulsado por cambios en las prioridades políticas, lo que pone de relieve la necesidad crítica de investigar mejor cómo pueden coexistir estos sectores. Por ejemplo, la agresiva expansión de la energía marina renovable en alta mar está intensificando la lucha por el espacio, especialmente en las aguas costeras, y su ciclo de vida —desde la construcción hasta la explotación— afecta a casi todos los descriptores medioambientales (D1, D2, D3, D4, D6, D7, D8, D9, D10, D11). En consecuencia, cualquier cambio en el enfoque debe evolucionar hacia un enfoque más holístico, multisectorial y multispecie para gestionar eficazmente estas demandas superpuestas.

En este contexto, la limitada integración del cambio climático en el marco de la DMEM representa una laguna importante. El cambio climático es un factor importante y transversal de cambio en el medio marino, que afecta a la temperatura del océano, la acidificación, la desoxigenación, la distribución de las especies, la productividad y la resiliencia de los ecosistemas. Estos impactos interactúan con las presiones existentes que cubren los descriptores actuales y, a menudo, las exacerban, lo que influye tanto en el estado medioambiental como en la sostenibilidad del uso de los recursos marinos. Por lo tanto, se



debería considerar la posibilidad de integrar más explícitamente el cambio climático en la aplicación de la DMEM, incluido el posible desarrollo de un descriptor específico o un mecanismo equivalente para garantizar que sus efectos se evalúen y aborden de forma sistemática.

Es fundamental evitar que se ejerza una presión desproporcionada sobre determinados usuarios del medio marino debido a las medidas relacionadas con la DMEM, especialmente en los casos en que, por ejemplo, la contaminación terrestre es en realidad el principal factor que provoca determinados deterioros del medio marino.

#### Recomendaciones del CC-ANOC:

25. Las medidas deben ser proporcionales a las presiones medioambientales generadas por las diferentes actividades marítimas.
26. La carga de la acción no debe recaer de manera desproporcionada sobre la pesca.
27. La pesca debe considerarse parte de la solución, no solo una presión.
28. El cambio climático debe integrarse plenamente en el marco de la Directiva sobre la estrategia marina, posiblemente con un descriptor.
29. Es necesario realizar análisis adicionales para evaluar las perturbaciones no relacionadas con la pesca de manera adecuada y proporcionada.
30. Debe aplicarse plenamente el enfoque «de la fuente al mar» previsto en la Estrategia de Resiliencia Hídrica, abordando:
  - Contaminación terrestre
  - La gestión de las cuencas fluviales
  - Fuentes urbanas, industriales y agrícolas

#### **Aplicación de la DMEM en las aguas noroccidentales (ANOC)**

El CC-ANOC considera que los mecanismos de cooperación regional en la DMEM no están claramente establecidos. Uno de los principales obstáculos para alcanzar el buen estado ecológico es la falta de una definición cuantitativa armonizada a nivel regional, como lo demuestra el hecho de que solo el 8 % de las definiciones iniciales de los Estados miembros se consideraron adecuadas debido a la falta de detalles cuantificables y de coherencia transfronteriza. Esta incoherencia se ve a menudo agravada por las diferentes interpretaciones jurídicas de los reglamentos frente a las directivas y por el hecho de que los Estados miembros no suelen armonizar los objetivos de e o medioambiental con programas de seguimiento y valores umbral específicos. Para subsanar estas deficiencias y establecer un enfoque metodológico más unificado, los Estados miembros deberían crear un sistema de gobernanza adecuado a nivel regional y nacional, asignando responsabilidades claras a las autoridades competentes.



Por ejemplo, aunque tanto Irlanda como Francia aplican la DMEM en el mismo marco regional (OSPAR), difieren significativamente en su ámbito geográfico, sus estructuras de gobernanza y sus retos medioambientales específicos. Irlanda gestiona una única y enorme región marina (el Atlántico nororiental) que es aproximadamente diez veces mayor que su superficie terrestre. Dado que sus aguas son predominantemente oceánicas y costeras, su aplicación se centra en gran medida en la cartografía de hábitats a gran escala y la biodiversidad de las profundidades marinas. Francia debe aplicar la DMEM en cuatro subregiones distintas: el Canal de la Mancha/Mar del Norte, los Mares Célticos, el Golfo de Vizcaya y el Mediterráneo. Esto obliga a Francia a mantener múltiples estrategias marinas localizadas que se coordinan con diferentes grupos de vecinos (por ejemplo, colaborando con España en el sur y con Bélgica/Reino Unido en el norte).

En Irlanda, la aplicación está centralizada en el Departamento de Vivienda, Gobierno Local y Patrimonio, con el apoyo de organismos científicos como el Instituto Marino. La estrategia de Irlanda suele integrarse en su Marco Nacional de Planificación Marina para gestionar la rápida expansión de la energía eólica marina. Sin embargo, parece haber una falta de coordinación con otros usos de los recursos marinos, así como de integración en la planificación espacial marina en general. Es necesario mejorar la comunicación con las partes interesadas.

Francia utiliza un enfoque muy estructurado a nivel de cuenca. Cada una de sus cuatro zonas marítimas está gestionada por un prefecto marítimo y un prefecto regional que copilotan la estrategia. Esto da lugar a un sistema más descentralizado en el que los factores socioeconómicos locales influyen en gran medida en los «programas de medidas» específicos. Sin embargo, el componente socioeconómico se basa en un enfoque principalmente ascendente, en el que se invita a las partes interesadas locales y profesionales a formular propuestas. Por el contrario, el componente medioambiental forma parte de un enfoque descendente, dirigido por la Dirección de Agua y Biodiversidad (DEB), con el apoyo científico y técnico de la OFB, como parte de la aplicación de la DMEM. Si bien esta diferenciación puede justificarse por la naturaleza de las cuestiones medioambientales, que requieren una sólida base científica, las organizaciones profesionales lamentan, no obstante, la falta de apoyo metodológico y científico para el desarrollo del componente socioeconómico (ciencias humanas y sociales, economía, geografía, antropología). Esto da lugar a un desequilibrio entre los dos componentes, en detrimento de una visión plenamente integrada de los usos marítimos.

Además, aunque la Directiva exige que el estado ecológico satisfactorio se alcance a escala regional, el papel de los convenios marinos regionales (CMR) en el marco de la Directiva no está claro, lo que ha dado lugar a una «ambigüedad institucional»<sup>3</sup> y a un vacío de comunicación. Algunas actividades regionales pertinentes para la DMEM se llevan a cabo en el marco de los CMR (por ejemplo, OSPAR), pero esta labor no constituye una aplicación de la Directiva. La

---

<sup>3</sup> Van Leeuwen, J. van Hoof, L. y van Tatenhove, J. 2012. Ambigüedad institucional en la aplicación de la Directiva Marco sobre la Estrategia Marina de la Unión Europea. *Política Marina* 36, 636-643. | Van Tatenhove, J.P.M. 2013. Cambiar el rumbo: desarrollar acuerdos legítimos de gobernanza marina a nivel de los mares regionales. *Ocean and Coastal Management* 71 296-304



Comisión debería promover el uso de los CRM y las estrategias de las organizaciones y los Estados miembros como medios para lograr una mayor coordinación regional. Al mismo tiempo, los CRM deberían reforzar su cooperación en forma de cooperación interregional, cuando sea pertinente y apropiado. Los consejos consultivos, como representantes de facto de las partes interesadas, deberían interactuar con los CRM y contribuir a su labor.

Además, el CC-ANOC hace hincapié en que es imposible alcanzar estos ambiciosos objetivos medioambientales sin una coordinación y colaboración prioritarias con el Reino Unido, dadas las zonas marítimas compartidas en las aguas noroccidentales.

#### Recomendaciones del CC-ANOC:

31. Las aguas del noroeste tienen características oceanográficas, ecológicas y socioeconómicas distintivas. La aplicación debe respetar las especificidades regionales y las realidades de la pesca mixta.
32. La planificación marítima debe tener suficientemente en cuenta las realidades económicas y sociales de los sectores marítimos, en particular la pesca, y no puede guiarse únicamente por objetivos medioambientales.

### **Modernización e innovación**

La aplicación de la DMEM debe reflejar claramente que la conservación y la competitividad no son objetivos contradictorios, sino que se refuerzan mutuamente. La conservación de los ecosistemas marinos debe ser una oportunidad para que la flota de la UE se modernice y adopte la innovación. Mediante la modernización y la innovación, la aplicación de la DMEM puede reforzar la viabilidad a largo plazo del sector, mejorar su rendimiento medioambiental y permitir a los pescadores de la UE seguir proporcionando alimentos saludables y sostenibles a los ciudadanos de la UE.

#### Recomendaciones del CC-ANOC:

33. La aplicación de la DMEM debe actuar como motor de la innovación y la modernización, siguiendo el Pacto Industrial Limpio y la Brújula de la Competitividad.

### **Financiación**

La aplicación satisfactoria de la DMEM se ve actualmente obstaculizada por deficiencias organizativas, como la insuficiencia de personal y una comunicación subóptima entre los departamentos nacionales, lo que limita la capacidad de los directores marítimos para gestionar esta ambiciosa legislación. Para resolver estos retos, el CC-ANOC aboga por un aumento de los recursos y el desarrollo de capacidades, y sugiere que se podría obtener financiación sostenible de fondos existentes, como el EMFAF, para apoyar tanto la mejora de la aplicación como los



programas de investigación específicos. Además, la inversión en la digitalización de las herramientas de notificación es un paso fundamental para mejorar la comparabilidad de los datos entre fronteras y racionalizar los procesos de seguimiento, lo que, en última instancia, mitigaría los retrasos en la presentación de informes y evitaría costosos procedimientos de infracción. Al fomentar una mejor cooperación regional, los Estados miembros podrían compartir de manera más eficiente estos costes de seguimiento y, al mismo tiempo, promover la sostenibilidad social mediante nuevas oportunidades de empleo en los sectores digitales y marítimos .

#### Recomendaciones del CC-ANOC:

34. La aplicación de la DMEM debe contar con una financiación adecuada que cubra el seguimiento y la recopilación de datos, los costes de transición de las flotas, así como la innovación y la adaptación de los artes de pesca.
35. Los fondos disponibles del EMFAF y del futuro MFP deben ser proporcionales a los esfuerzos que se piden al sector pesquero para aplicar la directiva revisada.

### **Legibilidad y accesibilidad para los pescadores**

La DMEM está considerada por muchos como una de las leyes medioambientales más ambiciosas, pero también es una de las más difíciles de entender para los legos en la materia. Su diseño da prioridad al rigor científico y a la exhaustividad jurídica frente a una comunicación clara y accesible. El obstáculo más inmediato para la accesibilidad es el lenguaje altamente técnico utilizado en toda la Directiva.

El objetivo central es alcanzar el «buen estado medioambiental» (GES). Para una persona sin conocimientos especializados, «bueno» es un término subjetivo, pero en la DMEM se define mediante 11 descriptores complejos y docenas de criterios que requieren conocimientos de biología marina para comprenderlos plenamente. Los documentos suelen estar repletos de términos como *RMS* (rendimiento máximo sostenible), *SSB* (biomasa reproductora), *PoM* (programas de medidas) y *RSC* (convenios marinos regionales), lo que puede hacer que los informes oficiales resulten incomprensibles.

La DMEM funciona en un ciclo repetitivo de evaluación, seguimiento y acción. Para un ciudadano que intenta comprender si su mar local es «saludable», el calendario puede resultar confuso. Los informes suelen publicarse años después de la recopilación de los datos. Los resultados se etiquetan con frecuencia como «Desconocido» o «Parcialmente alcanzado» debido a las lagunas en los datos, lo que puede resultar frustrante para el público que desea un simple «aprobado/suspense» para el medio ambiente.



Recomendaciones del CC-ANOC:

36. Los objetivos, medidas y obligaciones de la DMEM deben presentarse en un lenguaje claro y sencillo.
37. Los documentos de orientación deben ser:
  - Breves y prácticos
  - Estar disponibles en los idiomas nacionales
  - Respaldados por ejemplos concretos
38. Los pescadores necesitan claridad sobre:
  - Lo que se espera de ellos
  - Qué medidas se aplican a cada pesquería
  - Los plazos de aplicación

- FINAL -